

V. O. R. y N. D. E. en Santo Domingo de la Calzada (Logroño), por hallarse incluidos en el Plan de Desarrollo Económico y Social, de acuerdo con el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, se comunica por la presente que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y por las autoridades correspondientes, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las parcelas sitas en el término municipal de Hervias (Logroño), números 540 y 100, de una hectárea y sesenta y cinco áreas veinte centiáreas, propiedad de doña Teresa García Val y don Emilio y don Antonio Valgarón Villaverde, respectivamente; acto que tendrá lugar el día 12 de febrero próximo, a las once horas, en el Ayuntamiento de Hervias (Logroño), sin perjuicio de trasladarse a las parcelas afectadas.

Lo que se pone en conocimiento de los propietarios y titulares de derechos afectados por dicha expropiación, al objeto de que concurran a dicho lugar en el día y hora señalados, pudiendo acudir personalmente o por mandatario y requerir a su costa, si lo desean, la presencia de Perito o Notario.

Lo que se comunica para general conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 9 de enero de 1970.—El Jefe de Propiedades y Patrimonio, José Ignacio Toledo Matifión.—118-7.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 22 de diciembre de 1969 sobre cambio de dominio de seis viveros de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan:

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

### Relación de referencia

Peticionario: Don Gaspar González Omil.—Vivero denominado «Mogor número 1». Orden ministerial de concesión: 12 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 243). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña María González Dopazo.

Peticionario: Don Gaspar González Omil.—Vivero denominado «Marea número 1». Orden ministerial de concesión: 30 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 206). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña María González Dopazo.

Peticionario: Don Jesús Gómez Abanqueiro.—Vivero denominado «J. G. A. número 7». Orden ministerial de concesión: 10 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 19). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña Ana María Sanisidro Buceta.

Peticionario: Don Agapito Mariño Hermo.—Vivero denominado «S. B. número 3». Orden ministerial de concesión: 21 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 299). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña María Rosalía Suárez Mariño.

Peticionario: Don Francisco Muñiz Fernández.—Vivero denominado «Muñiz número 1». Orden ministerial de la concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 91). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Juan Sierra Sierra.

Peticionario: Don Francisco Mascato Meis.—Vivero denominado «Meis número 2». Orden ministerial de la concesión: 9 de

enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 8). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Ramón Rey Domínguez.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 16 de enero de 1970

| Divisas convertibles    | Cambios   |          |
|-------------------------|-----------|----------|
|                         | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A.        | 69,814    | 70,024   |
| 1 dólar canadiense      | 65,073    | 65,268   |
| 1 franco francés        | 12,565    | 12,602   |
| 1 libra esterlina       | 167,585   | 168,089  |
| 1 franco suizo          | 16,179    | 16,227   |
| 100 francos belgas (*)  | 140,555   | 140,978  |
| 1 marco alemán          | 18,953    | 19,010   |
| 100 liras italianas     | 11,093    | 11,126   |
| 1 florin holandés       | 19,225    | 19,282   |
| 1 corona sueca          | 13,520    | 13,560   |
| 1 corona danesa         | 9,313     | 9,341    |
| 1 corona noruega        | 9,762     | 9,791    |
| 1 marco finlandés       | 16,666    | 16,716   |
| 100 chelines austriacos | 262,916   | 270,728  |
| 100 escudos portugueses | 245,330   | 246,068  |

(\*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billetes.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 3426/1969, de 13 de noviembre, por el que se declara Centro de Interés Turístico Nacional el complejo denominado «Riomar», situado en el término municipal de Tortosa, en la provincia de Tarragona.

La Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, determina las condiciones especiales que para atracción y retención del turismo debe reunir una extensión de territorio para ser declarada Centro de Interés Turístico Nacional. Al amparo de dicha Ley, fué solicitada tal declaración ante el Ministerio de Información y Turismo para la urbanización denominada «Riomar», situada en el término municipal de Tortosa, de la provincia de Tarragona, por la Empresa «Riomar, S. A.».

La citada Ley señala en su artículo cuarto la competencia del Ministerio de Información y Turismo para la aprobación de los Planes de Promoción Turística de Centros, habiendo sido el de la urbanización «Riomar», aprobado por Orden ministerial de doce de abril de mil novecientos sesenta y seis.

Por otra parte, en el mencionado artículo cuarto y en el trece de la citada Ley, se determina la competencia del Consejo de Ministros para la declaración de Centros de Interés Turístico Nacional y la aprobación de los Planes de Ordenación Urbana de aquéllos. Asimismo, se indica que en el Decreto aprobatorio se determinarán los beneficios que se concedan para la ejecución de los proyectos, obras y servicios incluidos en los Planes del Centro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

### DISPONGO:

Artículo primero.—A instancia de «Riomar, S. A.», se declara Centro de Interés Turístico Nacional la urbanización, en proyecto, denominada «Riomar», emplazada en el término municipal de Tortosa, provincia de Tarragona, con una extensión